

San José del Guaviare, Guaviare.
02 de diciembre de 2019.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS
1º Y 2º PROMISCUOS MUNICIPALES
SAN JOSE DEL GUAVIARE

FECHA: 10 MAR 2020 HORA: 4:17 pm

QUIEN RECIBE: *Alexander P.*

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL.
SAN JOSE DEL GUAVIARE.
Carrera 23 No 12 – 84.
Ciudad.

ASUNTO: Ejecutivo Singular de Minima Cuantía.
RADICADO No: 95001-4089-001-2019-00215-00
DEMANDANTE: BLANCA LILIANA GODOY SOTO.
DEMANDADO: MILCIADES MADRIGAL BOTERO.

BLANCA LILIANA GODOY SOTO mayor de edad e identificada civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de demandante en causa propia dentro del proceso de referencia, me permito respetuosamente presentar la liquidación del crédito e intereses, donde funge como demandado el señor MILCIADES MADRIGAL BOTERO identificado con la cedula de ciudadanía No 18.223.723 expedida en San José del Guaviare;

Titulo Valor No 1

Año 2019	Capital	Interes Moratorio	Días	Saldo
Enero	10.000.000	2.4	31	240.000
Febrero	10.000.000	2.46	28	246.000
Marzo	10.000.000	2.42	31	242.000
Abril	10.000.000	2.41	30	241.000
Mayo	10.000.000	2.4	31	240.000
Junio	10.000.000	2.4	30	240.000
Julio	10.000.000	2.4	31	240.000
Agosto	10.000.000	2.4	31	240.000
Septiembre	10.000.000	2.4	30	240.000
Octubre	10.000.000	2.38	31	238.000
Noviembre	10.000.000	2.3	30	168.000
				2.575.000

Capital 10.000.000
Int. Mora 2.575.000
Total 12.575.000

Titulo Valor No 2

Año 2019	Capital	Interes Moratorio	Dias	Saldo
Enero	2.000.000	2.4	31	48.000
Febrero	2.000.000	2.46	28	49.200
Marzo	2.000.000	2.42	31	48.400
Abril	2.000.000	2.41	30	48.200
Mayo	2.000.000	2.4	31	48.000
Junio	2.000.000	2.4	30	48.000
Julio	2.000.000	2.4	31	48.000
Agosto	2.000.000	2.4	31	48.000
Septiembre	2.000.000	2.4	30	48.000
Octubre	2.000.000	2.38	31	47.600
Noviembre	2.000.000	2.3	30	46.000
				527.400

Capital	2.000.000
Int. Mora	575.000
Total	2.575.000

Solicito al señor Juez se apruebe la liquidación y se ordene la entrega de dineros los cuales se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales de dicho despacho.

Petición especial.

Respetado Juez con el fin de aprovechar la existencia de nuevos métodos alternativos de solución de conflictos y por economía procesal; como quiera que el cuerpo de la demanda se solicitó la inscripción de embargo y posterior secuestro e inmovilización de la motocicleta marca YAMAHA línea FZN150D (FZ-S) de placa CXK96E de propiedad del hoy demandado y deudor señor MILCIADES MADRIGAL BOTERO, me permito informar:


Primero: Que el automotor se encuentra retenido en las instalaciones del centro de servicios judiciales de los Juzgados Promiscuo Municipales de San José del Guaviare, ubicado en el Palacio de Justicia carrera 23 No 12 – 84.

Segundo: Que conforme a lo contenido en el artículo 540 del Código General del Proceso, mediante contrato de dación de pago suscrito el 28 de noviembre de 2019, hemos convenido con el deudor incluir como dación en pago parcial de la obligación el vehículo automotor de marca YAMAHA línea FZN150D (FZ-S) de placa CXK96E de propiedad del hoy demandado, vehículo el cual fue valorado en cuatro millones trescientos diez mil pesos

\$4'310.000, por lo anterior ruego se convalide tal situación jurídica dentro del presente proceso ejecutivo y se proceda emitir las siguientes ordenes:

- a. Se ordene levantar las medidas cautelares decretadas contra el vehículo automotor motocicleta YAMAHA línea FZN150D (FZ-S) de placa CXK96E hoy de mi propiedad, con el fin de realizar la correspondiente inscripción de compraventa y traspaso ante el organismo de tránsito correspondiente.
- b. Solicito se libere la respectiva orden de entrega del rodante, a fin de lograr adelantar las acciones inherentes a mi condición de nuevo propietario.

Atentamente.


BLANCA LILIANA GODOY SOTO
CC 41.242.746 de S.J.G.
Demandante

Anexos 3 folios:
Contrato Original de Dación de pago.
Contrato de Compraventa de Vehículo Automotor.
Copia de Poder Amplio y Suficiente para traspaso.